



Guatemala, 7 de abril de 2021
0384-2021/PDH.AJRA-PAII CCML

Señora
Crista María Foncea Ferraté
Gerente General
Empresa Municipal de Agua
6a. avenida 1-27, zona 4, Edificio Mini
Guatemala, Ciudad

Respetable Señora Gerente General:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De conformidad con en el artículo 15 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, se ha presentado al Congreso de la República, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, el Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de Situación de los Derechos Humanos 2020 del Procurador de los Derechos Humanos.

Del citado informe, cuya versión electrónica puede ser consultada en <https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/informes-anales.html>; derivan una serie de recomendaciones que cumplen con el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

Una de las funciones de toda Institución Nacional en Derechos Humanos, es orientar al Estado para fortalecer su responsabilidad de proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos humanos de la población. A esta cuenta y por el digno cargo que ostenta, remito a su persona las siguientes recomendaciones:

En materia del derecho al agua

Servicios Generales
RECIBIDO

16/04/2021
11:00



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





1. Cumplir con la competencia propia del municipio, establecida en el artículo 68 literal a) del Código Municipal, consistente en brindar y en consecuencia garantizar el abastecimiento domiciliario del servicio de agua potable debidamente clorada, de forma continua para todos los vecinos del municipio de Guatemala, sin discriminación alguna. Esto, especialmente en momentos de crisis sanitarias, como la ocurrida por la pandemia COVID-19, y en respuesta a las reiteradas denuncias contra EMPAGÚA que derivan en acciones constitucionales de amparo.

Sin otro particular, aprovechando la oportunidad para presentarle mis muestras de consideración.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



c.c. Archivo

CSG-2417-21